

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTIZÓN

Acta de la sesión

EXTRAORDINARIA de AYUNTAMIENTO PLENO

En Montizón a 30 de JUNIO de 2011, siendo las 20:30 horas, en el SALON DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO de esta Casa Consistorial, bajo la presencia del Sr. Alcalde D. Valentín Merenciano García, con asistencia del Sr. Secretario de la Corporación D. Benito Garzón Jiménez, se reunieron los Señores Concejales expresados, a fin de celebrar sesión EXTRAORDINARIA por el AYUNTAMIENTO PLENO de esta Corporación Municipal, en Primera Convocatoria, citados a tal efecto.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

MERENCIANO GARCIA, VALENTIN - PARTIDO POPULAR

CONCEJALES

ALFARO GALLEGO, BAUTISTA - PARTIDO POPULAR

MARTINEZ MARTINEZ, PEDRO MANUEL - PARTIDO POPULAR

TENDERO GARCIA, MANUEL - PARTIDO POPULAR

RODRIGUEZ NEVADO, FRANCISCO - PARTIDO POPULAR

GONZALEZ LUCHA, ANTONIO - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCIA

GARCIA MEJIAS, MARCELA - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCIA

GOMEZ FERNANDEZ, MARIA DE LOS ANGELES - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCIA

BERBEL NAVARRO, JOAQUIN - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCIA

AUSENTES:

Reunidos los asistentes en SALON DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO en:

- Primera Convocatoria
- Segunda Convocatoria

Se trataron los siguientes asuntos:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

El Sr. Alcalde pregunta a los Señores Concejales si desean realizar alguna observación al Acta de la sesión anterior de fecha 11-06-2011, constitutiva de la nueva Corporación Municipal, a la que asistieron la totalidad de los nueve ediles que, de derecho, integran la Corporación en la presente legislatura que, ahora, finaliza.

No formulándose ninguna observación, se aprueba por unanimidad de los Concejales presentes el Acta de la sesión anterior.

SEGUNDO.- DAR CUENTA DE COMUNICACIONES SOBRE COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y DE SUS PORTAVOCES.

Por la Secretaría, se da cuenta de sendos escritos:

Uno firmado por los cinco miembros electos del Partido Popular que tomaron posesión de su cargo de Concejales en la sesión constitutiva, D. Valentín Merenciano García, D. Bautista Alfaro Gallego, D. Pedro Manuel Martrín Martínez, D. Manuel Tendero García, y D. Francisco Rodríguez Nevado, en el que expresan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, su deseo de constituir el Grupo Municipal del Partido Popular, designando como portavoz del mismo a D. Bautista Alfaro Gallego, y, como portavoz suplente, a D. Pedro Manuel Martínez.

Otro firmado por los cuatro miembros electos del P.S.O.E. que tomaron posesión de su cargo de Concejales en la sesión constitutiva, D. Antonio González Lucha, Dña. Marcela García Megías, Dña. María de los Ángeles Gómez Fernández y D. Joaquín Berbel Navarro, en el que expresan, de conformidad con lo dispuesto en el, ya citado, artículo 24 del Reglamento de Organización de las Corporaciones Locales, su deseo de constituir el Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, designando como portavoz del mismo a D. Antonio González Lucha y, como portavoz suplente, a Dña. Marcela García Megías.

La Corporación se da por enterada.

TERCERO.- PERIODICIDAD DE SESIONES DE PLENO.-

De orden de la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura a la Propuesta realizada por el Sr. Alcalde y que, copiada literalmente, dice:

"DON VALENTÍN MERENCIANO GARCÍA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA.

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 22 de mayo de 2011, y habiéndose procedido con fecha 11 de junio de 2011 a la constitución de la nueva Corporación Local.

En virtud de lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, el Alcalde, dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, convocará la sesión, o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver, entre otros asuntos, sobre la periodicidad de las sesiones del Pleno.

Por todo ello, al Pleno Corporativo se realiza la siguiente:

P R O P U E S T A

PERIODICIDAD DE SESIONES DE PLENO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 46.2, a) del ROF, según el cual "el Pleno celebra sesión ordinaria, como mínimo, cada mes en los Ayuntamientos de Municipios con más de 20.000 habitantes y en las Diputaciones Provinciales; cada dos meses en los Ayuntamientos de los Municipios de una población entre 5.001 habitantes y 20.000 habitantes; y cada tres en los Municipios de hasta 5.000 habitantes", se propone que el Pleno Corporativo celebre sesión ordinaria una vez cada tres meses, dentro de la última semana del mes en que finalice el trimestre natural, esto es, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.

No obstante, la Corporación, con su superior criterio, adoptará la decisión que estime más conveniente.

Dada en Montizón, a 20 de junio de 2011. Siguen las firmas del Alcalde y del Secretario"

Por unanimidad de los nueve miembros de la Corporación presentes se aprueba la propuesta de la Alcaldía en sus propios términos.

CUARTO.- OMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE.-

El Sr. Secretario, previa orden de la Presidencia, da lectura a la Resolución del Sr. Alcalde que dice:

**"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO
DE TENIENTES DE ALCALDE**

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 22-05-2011, y habiéndose procedido el día 11-02-2011 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

HE RESUELTO

PRIMERO. *Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Montizón a los siguientes Concejales:*

- Sr. D. BAUTISTA ALFARO GALLEGO, 1º TENIENTE DE ALCALDE.
- Sr. D. PEDRO MANUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ, 2º TENIENTE DE ALCALDE.
- Sr. D. MANUEL TENDERO GARCÍA, 3º TENIENTE DE ALCALDE.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. *Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el*

mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Valentín Merenciano García, en Montizón, a veinte de Junio de 2011; de lo que, como Secretario, doy fe.

Ante mí
El Secretario

El Alcalde

Fdo. Benito Garzón Jiménez
García"

Fdo. Valentín Merenciano

La Corporación se da por enterada.

QUINTO.- PROPUESTA DE CREACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y NOMBRAMIENTO, EN SU CASO, DE LOS MIEMBROS DE LA MISMA.-

Por el Sr. Secretario, previa orden de la Presidencia, se da cuenta de que la Junta de Gobierno Local es de creación voluntaria en los municipios de menos de 5.000 habitantes, por lo que su creación, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1, b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las bases de Régimen Local, y artículo 35.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es competencia del Pleno Corporativo.

Considerando que la existencia de tal órgano puede ser de gran utilidad para los intereses municipales, el Sr. Alcalde, al Pleno de la Corporación propone la creación de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, con la composición funciones y competencias que se recogen en la legislación vigente

Visto todo ello, la Corporación, por unanimidad de los miembros de la misma presentes, acordó la creación de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Seguidamente, se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía del siguiente tenor literal:

**"RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Y DELEGACIÓN DE FUNCIONES**

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 22 de Mayo de 2011 y habiéndose procedido el día once de Junio de 2011 a la constitución de la nueva Corporación Local, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

RESUELVO

PRIMERO. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local, en el caso de que el Pleno acuerde su creación, a los siguientes Concejales:

- Sr. D. BAUTISTA ALFARO GALLEGO, PRIMER TENIENTE DE ALCALDE
- Sr. D. PEDRO M. MARTÍNEZ MARTÍNEZ, SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE
- Sr. D. MANUEL TENDERO GARCÍA, TERCER TENIENTE DE ALCALDE

SEGUNDO. Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrán lugar los días 14 Y 28 de cada mes, a las 19,30 horas, (ó a la que se considere oportuna y así se justifique por la Alcaldía) en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento (si es festivo, se podrá adelantar o retrasar la fecha sin que exceda de dos días).

TERCERO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

- Facultades de:
 - APROBACIÓN DE FACTURAS.
 - EXAMEN Y CONCESIÓN LICENCIAS DE OBRAS

CUARTO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo

manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo. Asimismo, publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Valentín Merenciano García, en Montizón, a veinte de Junio de 2011; de lo que, como Secretario, doy fe.

Ante mí
El Secretario

El Alcalde

Fdo. Benito Garzón Jiménez
García"

Fdo. Valentín Merenciano

La Corporación se da por enterada.

SEXTO.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN CONSORCIOS Y EN CONSEJOS ESCOLARES.-

Por el Sr. Secretario se da cuenta de propuesta de la Alcaldía por la que se propone el nombramiento de representantes en entidades supramunicipales y órganos colegiados, del siguiente tenor literal:

"DON VALENTÍN MERENCIANO GARCÍA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA.

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 22 de mayo de 2011, y habiéndose procedido con fecha 11 de junio de 2011 a la constitución de la nueva Corporación Local.

En virtud de lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, el Alcalde, dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva,

convocará la sesión, o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver, entre otros asuntos, sobre el nombramiento de representantes en los distintos consorcios de los que forma parte este Ayuntamiento, así como en los Consejos Escolares de los Colegios Públicos de la Localidad.

Por todo ello, al Pleno Corporativo se realiza la siguiente:

PROPUESTA

Nombrar a los siguientes representantes en entidades supramunicipales y en órganos colegiados:

- *En el **CONSORCIO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RESUR)**: a D. BAUTISTA ALFARO GALLEGO, Concejal del grupo político del P.P.*
- *En el **CONSORCIO DE CAMINOS DE EL CONDADO**: a D. MANUEL TENDERO GARCÍA, Concejal del grupo político del P.P.*
- *En el **CONSORCIO DE AGUAS**: a D. PEDRO MANUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Concejal del grupo político del P.P..*
- *En el **CONSEJO ESCOLAR DEL COLEGIO DE E.G.B. SAN GABRIEL, DE ALDEAHERMOSA**: a D. MANUEL TENDERO GARCÍA, Concejal del grupo político del P.P.*
- *En el **CONSEJO ESCOLAR DEL COLEGIO DE E.G.B. PADRE POVEDA, DE VENTA DE LOS SANTOS**: a D. FRANCISCO RODRÍGUEZ NEVADO, Concejal del grupo político del P.P.”*

Dada en Montizón, a 20 de Junio de 2.011

*Ante mí
El Secretario”*

Por unanimidad de los nueve miembros de la Corporación presentes se acepta la propuesta de la Alcaldía en sus propios términos.

SÉPTIMO.- PROPUESTA DE DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DEL CARGO DE ALCALDE-PRESIDENTE.-

Previa orden de la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura a la propuesta de la Alcaldía relativa al asunto de referencia, en la que se mantienen los mismos criterios, tanto cuantitativos como cualitativos, que tenía el anterior Alcalde, del siguiente tenor literal:

"DON VALENTÍN MERENCIANO GARCÍA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA.

Al Pleno de la Corporación Municipal, realiza la siguiente

**PROPUESTA
SOBRE DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN
DE DEDICACIÓN DEL CARGO DE ALCALDE.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, según el cual, en concordancia con el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, se somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- El Alcalde-Presidente de esta Corporación, D. Valentín Merenciano García, desempeñará su cargo con dedicación parcial, durante seis horas diarias, de lunes a viernes, de 9 a 15 horas, fijándose el régimen de retribuciones en la cantidad de 1.200,00 euros netos/mes, durante doce mensualidades, y con efectos desde el día siguiente al que esta propuesta sea aprobada, en su caso, por el Pleno Corporativo.

SEGUNDO.- Solicitar el alta y afiliación en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo este Ayuntamiento las normas que dicho Régimen impone a las empresas en relación con los trabajadores a su servicio.

TERCERO.- La Corporación asumirá el pago de la cuota empresarial a la Seguridad Social que corresponda.

CUARTO.- Notificar el acuerdo que se tome a Intervención, a efectos de que se tomen las medidas oportunas para la inclusión de este gasto en el Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio.

No obstante, la Corporación, con su superior criterio,

adoptará la decisión que estime más conveniente.

Montizón, a 20 de Junio de 2.011

Fdo. Valentín Merenciano García

Por unanimidad de los nueve miembros de la Corporación presentes es aprobada la propuesta de la Alcaldía sobre régimen de dedicación del cargo de Alcalde-Presidente de esta Corporación en los términos expresados.

OCTAVO.- DESIGNACIÓN DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2.012.-

Dada cuenta del escrito de la Dirección General de Trabajo, de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, relativo a la designación de dos fiestas locales para el año 2.012, al objeto de configurar el calendario laboral del referido ejercicio, y visto, así mismo, el Decreto 146/2011, de 3 de mayo, de la citada Consejería, por el que se aprueba del calendario de fiestas laborales para el año 2.012 de nuestra Comunidad Autónoma, por unanimidad de los nueve miembros de la Corporación presentes, se acordó designar las siguientes fechas como fiestas locales para el ejercicio 2.012:

- Día 25 de Julio, miércoles, fiesta de Santiago Apóstol.
- Día 14 de Septiembre, viernes, fiesta del Santísimo Cristo de la Expiración.

NOVENO.- DESIGNACIÓN DE CARGOS DE JUEZ DE PAZ, TUTULAR Y SUSTITUTO.-

Por el Sr. Secretario, previa orden de la Presidencia, se da cuenta del escrito nº. 1666 de fecha 17-01-2011, procente el Tribunal superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Granada, y recibido en este Ayuntamiento el día 24 siguiente, en el que comunica que, habiendo cumplido el mandato de cuatro años de los cargos de JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO de esta localidad, deberá procederse, conforme a la legislación vigente, procederse a la designación de referidos cargos mediante convocatoria pública.

Dada cuenta del expediente instruido para el nombramiento de los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto, en el que obra el informe emitido por el Secretario del Ayuntamiento sobre legalidad aplicable y procedimiento para llevarlos a cabo.

Se ha dado publicidad a la convocatoria mediante anuncio

expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, sitios de costumbre y Boletín Oficial de la Provincia n°. 123, de fecha 31-05-2011.

En el plazo dado para presentación de solicitudes, se han presentado seis para el cargo de Juez de Paz titular, suscrita por las siguientes personas: D. RAMÓN GONZÁLEZ SEÑORET, D. ÁNGEL PACHECO PÉREZ persona que desempeña actualmente dicho cargo, D. FRANCISO MERENCIANO GARCIA, D. PEDRO MIGUEL GONZÁLEZ LORENTE, DÑA. MARÍA DEL MAR MORCILLO ESPÍN, y D. JUAN DE DIOS FUENTES MONTESINOS; y otra para el cargo de Juez de Paz sustituto, suscrita por D. Pedro José Medina Pacheco, de profesión trabajador por cuenta ajena, con domicilio en C/Nueva, 7, del anejo de Venta de los Santos, con D.N.I. n°. 26,493,601-Q.

Por la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 del R.O.F. Y R.J. , de la Entidades Locales, se propone que la votación para la elección del cargo de **Juez de Paz titular** se mediante votación secreta, lo que es aceptado por la totalidad de los miembros corporativos.

Se procede, seguidamente, a efectuar la votación, mediante voto secreto, dándose el siguiente resultado:

-Votos emitidos: nueve

-Votos válidos: nueve

-Votos nulos: cero

-Votos en blanco: cuatro

Votos a candidatos:

- D. FRANCISCO MERENCIANO GARCÍA: Cinco votos.

Por tanto, habiendo obtenido el candidato D. FRANCISCO MERENCIANO GARCÍA, con D.N.I. n°. 75,123,999-L, de profesión trabajador agrícola por cuenta propia, y con domicilio en C/Real, n°. 72, del anejo de Aldeahermosa, la mayoría absoluta de votos, requerida por el artículo 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de Junio, de los Jueces de Paz, resulta elegido para el cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR.

Seguidamente, y habiendo un sólo solicitante para el cargo de Jues de Paz Sustituto, D. PEDRO JOSÉ MEDINA PACHECO, con D.N.I. n°. 26,493,601-Q, de profesión trabajador agrícola por cuenta ajena, con domicilio en C/Nueva, n°. 7, del anejo de Venta de los Santos, por unanimidad de los nueve miembros de la Corporación presentes, es elegido para el cargo de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

Así mismo, se acordó remitir este acuerdo al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Decano, de Villacarrillo, para su elevación a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a los efectos oportunos.

DÉCIMO.- DECLARACIÓN SOBRE COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DE D. BAUTISTA ALFARO GALLEGO CON EL CARGO DE CONCEJAL.-

Previa autorización de la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura a consultas efectuada a las Juntas Electorales, Central y de Zona, de idéntico contenido, y del siguiente tenor:

"D. BENITO GARZÓN JIMÉNEZ, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA.

Por medio de la presente, se EXPONE:

1º) Que en fecha 11 de los corrientes, en el acto de constitución del Ayuntamiento, tomó posesión del cargo de concejal de este Ayuntamiento el Sr. D. BAUTISTA ALFARO GALLEGO, con DNI nº. 75.057.108-N, y con domicilio en C/Nueva, 79, del anejo de Venta de los Santos, c.p. 23265.

2º) Que en la declaración sobre causas de posible incompatibilidad presentada el día 10-06-11, con nº de registro de entrada 513, manifiesta que la actividad que desempeña es de la funcionario de Ministerio de Defensa en situación de RESERVA ACTIVA.

3º) Esta Secretaría ha tenido conocimiento del acuerdo de la Junta Electoral Central de fecha 09/06/1995, en la que, a la "consulta sobre la posible incompatibilidad o inelegibilidad de una persona en situación de militar en reserva activa", se acuerda "comunicar que en cuanto la situación de militar en la reserva activa no implica la cesación de la relación profesional activa con dicha institución, debe considerarse inelegible a la luz de lo dispuesto en el artículo 6.1.i, de la L.O.R.E.G".

Y SE REQUIERE:

Que por esa Junta Electoral Central se informe a esta Secretaría sobre los siguientes extremos:

PRIMERO.- Si el acuerdo referido sigue vigente a todos los efectos.

SEGUNDO.- En caso positivo, si una vez ha sido elegido y tomado posesión

del cargo de concejal, la causa de inelegibilidad se convierte en incompatibilidad sobrevenida, y, en consecuencia, está obligado a renunciar a dicho cargo.

TERCERO.- Cualquier otro extremo que, por parte de esa J.E.C. se considere de interés en relación con la consulta planteada.

Montizón, a 14 de Junio de 2.011

EL SECRETARIO

Fdo. Benito Garzón Jiménez"

Seguidamente, por el Sr. Secretario, se procede a dar lectura a las contestaciones a dichas consultas remitidas por las Juntas Electorales, de Zona y Central, las cuales se transcriben literalmente:

“Contestación de la JEZ de Villacarrilo, vía fax, el día 22 de junio de 2011, que, literalmente, dice:

“ACUERDO DE DON JUAN IGNACIO FERNÁNDEZ-AMIGO SÁNCHEZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL DE VILLACARRILLO.

En Villacarrillo, a 22 de junio de 2011.

Dada cuenta del escrito remitido por el Secretario del Ayuntamiento de Montizón en el que se pone en conocimiento la posible existencia de una causa de inelegibilidad o incompatibilidad del concejal electo D. Bautista Alfaro Gallego, que es funcionario del Ministerio de Defensa en situación de reserva activa, conforme a lo dispuesto en los artículos 6.7 y 178 de la LOREG. Conforme a este último precepto, “Cuando se produzca una situación de incompatibilidad los afectados deberán optar entre la renuncia a la condición de Concejal o el abandono de la situación que, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, dé origen a la referida incompatibilidad.”

En tal sentido, la doctrina de la JEC viene plasmada de forma reiterada en acuerdos de 24-2-1995, 7-4-1995, 24-4-1995, 24-10-1997, 17-5-1999, y más reciente de 12-3-2003, en los que los miembros de las Fuerzas Armadas en situación de reserva activa, en cuanto la misma no implica la cesación de la relación profesional activa en dicha institución, ha de considerarse inelegible a la luz de lo establecido en la LOREG.

Por todo ello se acuerda que por el Sr. Alfaro Gallego, de modo inmediato, se acredite fehacientemente cual es actualmente su situación administrativa en el Ministerio de Defensa y en caso de ser la de reserva activa, opte entre la renuncia a la condición de Concejal o al abandono de la situación que, de acuerdo con lo expuesto, dé origen a la referida incompatibilidad. Todo ello de forma inmediata, debiendo comunicar a esta JEZ en el plazo de 2 días hábiles, desde su notificación, la documentación y opción ejercitada."

Posteriormente, con fecha 30-06-2011, se recibe contestación de la JEC a la consulta planteada, aunque la misma ya fue remitida, vía fax, el pasado día 23 de los corrientes, y del siguiente tenor:

"Referencia Expte. (251/451).

Esta Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 20 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, ha adoptado la resolución que se transcribe sobre el asunto de referencia:

Expte.251/451 16/06/2011 N° registro 6.154

Autor: Sr. Secretario del Ayuntamiento de Montizón (Jaén).

Objeto: Consulta sobre la existencia de causa de incompatibilidad con el cargo de Concejal derivada de la de desempeñar el cargo de funcionario del Ministerio de Defensa en situación de reserva activa.

RESOLUCIÓN: Esta Junta Electoral ya indico en acuerdo de 9 de junio de 1995, en una consulta sobre la posible incompatibilidad o inelegibilidad de una persona en situación de militar en reserva activa, que "en cuanto la situación de militar en la reserva activa no implica la cesación de la relación profesional activa con dicha institución, debe considerarse inelegible a la luz de lo dispuesto en el artículo 6.1, i) de la LOREG"

Sin perjuicio de lo anterior, y como se indicó en el Acuerdo JEC de 27 de septiembre de 2007, no corresponde a esta Junta decidir sobre la incompatibilidad de los miembros de las Corporaciones locales, sino que sus facultades se limitan a la interpretación con carácter general de los preceptos de l LOREG. En el mismo sentido, esta Junta Electoral tiene reiteradamente acordado que tanto la declaración de incompatibilidad con el cargo de Concejal, si procede, como la toma de conocimiento de la opción que el Concejal afectado por una situación de incompatibilidad, debe hacer conforme a los dispuesto en el artículo 178.3 de la LOREG, son competencia del propio Pleno del Ayuntamiento del que el afectado forme parte,

conforme al artículo 10 ROF, sin que la Administración Electoral tenga competencia para examinar el juicio realizado por la Corporación, examen que podrá ser realizado por los órganos jurisdiccionales competentes a la instancia de los interesados en el asunto (Ac. De 29 de mayo de 2008, entre otros).

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de junio de 2011. EL PRESIDENTE. Antonio Martín Valverde."

Solicita la palabra el Concejal afectado, D. Bautista Alfaro, quien manifiesta que, a raíz de la comunicación de la JEZ, tiene preparado un escrito de contestación a la misma, pero que, dado que el asunto, como es preceptivo, se ha traído a la competencia del Pleno de esta Corporación, se ruega que el mismo se considere dirigido al Pleno de este Ayuntamiento y se incorpore al asunto que se está tratando.

Entiende el Sr. Alfaro que, según, los informes por él recabados, la incompatibilidad solamente se produciría si el cargo de Concejal estuviera retribuido, lo que no es el caso.

Solicita la palabra el Sr. Secretario, quien manifiesta que lo procedente es seguir el procedimiento establecido en el artículo 10 del ROF, puesto que, como bien expresa la JEC, sus facultades se limitan a la interpretación con carácter general de los preceptos de la LOREG, y que, en última instancia, son los órganos jurisdiccionales competentes los que decidirán, en su caso, sobre la cuestión planteada.

Seguidamente, y atendiendo a la petición del Concejal Sr. Alfaro, se incorpora el texto del escrito al que ha hecho referencia, considerándose que el mismo, aunque dirigido a la Junta Electoral de Zona de Villacarrillo, se considera, a todos los efectos, dirigido al Pleno de esta Corporación.

Dicho escrito, copiado literalmente, dice:

"SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL DE VILLACARRILLO.

En contestación a su escrito de fecha 22 de junio de 2011, relativo a la posible incompatibilidad de **D. Bautista Alfaro Gallego** como concejal de Montizón por encontrarse en segunda actividad (sic) en el Ministerio de Defensa, participa lo siguiente:

La Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en su artículo 7, apartado 3, establece: "*Los Magistrados, Jueces y Fiscales, así como los militares profesionales y de complemento y miembros de la Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y Policía, en activo, que deseen presentarse a las elecciones, deberán solicitar el pase a la*

situación administrativa que corresponda”.

La Ley 39/2007, de 19 de noviembre (LMC 39/2007), que regula la situación de Reserva Activa sin destino, no contempla el supuesto examinado por lo que, los funcionarios, en situación de reserva activa que no ejerzan actividad alguna, podrá presentarse como candidatos a las elecciones Municipales y Autonómicas, sin tener que pasar a ninguna otra situación administrativa, ya que solo se refiere al personal en **activo**; al igual que la Ley Orgánica 5/1985; y como el cargo a desempeñar en es retribuido, no se podrá pasar a la situación de servicios especiales que contempla en Artº 109de la Ley 29/2007, pues se encontraría simultáneamente en situación de segunda actividad, sin destino, y ostentando un cargo electo no retribuido. En este caso, el funcionario habrá de solicitar la compatibilidad recogida en el Artº. 5, apartado b), de la Ley 53/194, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Así mismo, les informo que para solicitar cualquier información al respecto, se deberán de poner en contacto con la Delegación de Defensa de Jaén, de la que debido a mí situación de Reserva Activa dependo.

Montizón, a 25 de junio de 2011. Fdo. BAUTISTA ALFARO GALLEGO.”

Solicita la palabra el Portavoz del Grupo Municipal del PSOE-A, D. Antonio González Lucha, quien manifiesta que su Grupo entiende que sí existe incompatibilidad aunque el cargo no esté retribuido, pues así se deduce de las contestaciones de las Juntas Electorales.

Solicita la palabra el Sr. Secretario y manifiesta que, llegados a esta situación, en la que la cuestión ha quedado suficientemente examinada, lo procedente es someter el asunto a votación de los asistentes, quedando el acuerdo que se tome, como cualquier otro, sujeto a control administrativo y jurisdiccional, y estando de acuerdo en ello se procede a votar el asunto con el siguiente resultado:

-Cinco votos (5), de los miembros del Grupo Popular, a favor de la declaración de compatibilidad del cargo de Concejal desempeñado por D. Bautista Alfaro Gallego con su situación de Reserva Activa en el Ministerio de Defensa.

-Cuatro votos (4), de los miembros del Grupo Del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, en contra de la declaración de compatibilidad del cargo de Concejal desempeñado por D. Bautista Alfaro Gallego con su situación de Reserva Activa en el Ministerio de Defensa, y, en consecuencia, a favor de la incompatibilidad de dicho cargo.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión en MONTIZÓN, a las 21,45 horas del día 30 de de junio de 2011, extendiéndose la presente Acta que leída y hallada conforme, firma el Sr. Alcalde conmigo, el Secretario que doy fe.

Vº Bº EL ALCALDE	EL SECRETARIO
Fdo. Valentín Merenciano García	Fdo. Benito Garzón Jiménez

DILIGENCIA: La pongo yo para hacer constar, que el Acta del Pleno de fecha 30 de JUNIO de 2011, ocupa 17 páginas del modelo autorizado por la Junta de Andalucía, Consejería de Gobernación.

El Secretario